



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con más oportunidades"**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 18 de abril de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de abril de 2020, Dictamen N° 004-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por la comisión permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, Informe de Gerencia Municipal N° 100-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Opinión Legal N° 031-2020-MDSJB/GPP de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Abog. Yury B Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica. Informe N° 009-2020-MDSJB/GAT, de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. William Wilder Pizarro Arones - Gerente de Administración Tributaria y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194, que las Municipalidades Distritales Son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad Tributaria; correspondiendo al concejo municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme el numeral 4 del artículo 200 de nuestra carta magna.

Que, el artículo 32 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13- EF establece como forma de pago de la deuda tributaria, otros medios que la ley señale;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones, siendo necesario otorgar las facilidades necesarias a los contribuyentes y administrados para el pago de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, mediante Dictamen N° 004-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 17 de abril de 2020, la comisión permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, Dictamina procedente el Proyecto de Ordenanza regula el procedimiento denominado "Canje de Deuda Tributaria y No Tributaria por Servicios de alquiler de hospedajes u hostales por Pandemia COVID-19 en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, en virtud del Informe de Gerencia Municipal N° 100-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Opinión Legal N° 031-2020-MDSJB/GPP de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Abog. Yury B Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica. Informe N° 009-2020-MDSJB/GAT, de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. William Wilder Pizarro Arones - Gerente de Administración Tributaria;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, se acuerda aprobar mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2020-MDSJB/AYAC la Ordenanza regula el procedimiento denominado "Canje de Deuda Tributaria y No Tributaria por Servicios de alquiler de hospedajes u hostales por Pandemia COVID-19 en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"



Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR SERVICIOS DE ALQUILER DE HOSPEDAJES U HOSTALES POR PANDEMIA COVID-19 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula el procedimiento denominado "Canje de Deuda Tributaria y No Tributaria por Servicios de alquiler de hospedajes u hostales por Pandemia COVID-19", con la finalidad que personas naturales o jurídicas deudoras de la Municipalidad puedan cumplir total o parcialmente con sus obligaciones tributarias y/o no tributarias mediante la prestación de servicios de alquiler de hospedajes u hostales, conforme a los términos y consideraciones que se establece en la presente norma.

Esta disposición comprende a las deudas que se encuentren en Cobranza Administrativa, Pre Coactiva y Coactiva, si se diera el caso.

Artículo 2º.- Las deudas pasibles de canje son aquellas contraídas por los administrados por conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multa Administrativas. Para acogerse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza para el canje de deuda tributaria por servicios, deberá ceñirse a los siguientes parámetros:

- El Canje de deuda por obligaciones provenientes de Impuesto Predial, Arbitrios municipales y multas administrativas se efectuará únicamente por servicios de alquiler de hospedaje u hostel.
- El Canje de deuda por obligaciones se podrá, efectuar por servicios de alquiler de hospedajes u hostales, durante el estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno a causa de la Pandemia COVID-19.
- Las personas jurídicas y naturales para poder acogerse al presente canje se efectuará cuando sus deudas sean mayores a una (1) UIT vigente en el presente año.

CAPÍTULO I: EL PROCEDIMIENTO

Artículo 3º.- La persona natural o jurídica presentará una solicitud dirigida a la Gerencia de Administración Tributaria, donde se indicará expresamente el o los motivos en los cuales se sustenta su pedido, posteriormente la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando el estado de deuda del contribuyente, remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 4º.- La Gerencia de Administración y Finanzas estará a cargo de evaluar, calificar y resolver las solicitudes de canjes de deuda por servicio prestados, de ser procedente la solicitud del administrado, remitirá el expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Artículo 5º.- La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, será la encargada de la valuación del servicio de alquiler según el valor del mercado, la misma que emitirá un informe con la valuación, que podrá ser observada por el contribuyente.

Artículo 6º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, culminará su evaluación mediante acto resolutivo reconociendo o negando el Canje de deuda tributaria y no tributaria.

Artículo 7º.- Si la Gerencia de Administración y Finanzas emite una resolución favorable, esta será comunicada al administrado, a fin cumpla con emitir el comprobante de pago respectivo.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

"Año de la Universalización de la Salud"
"Un distrito con más oportunidades"



Artículo 8º.- La Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas no es impugnable, dando por culminado el procedimiento administrativo.

CAPÍTULO II: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera Disposición Transitoria.- Podrán acogerse a la presente ordenanza, los procedimientos que se encontraran en trámite.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza será resuelta por la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo al marco jurídico vigente.

Segunda Disposición Final.- Facúltese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que mediante Resolución Gerencial, si fuese el caso, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera Disposición Final.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación y Control ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta Disposición Final.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA